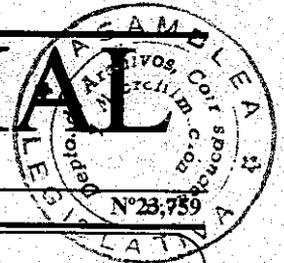


GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 23 DE MARZO DE 1999



CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 228
(De 9 de marzo de 1999)
" POR EL CUAL SE RECONOCE A LA ASOCIACION DENOMINADA " FUNDACION VIOLETA," COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." PAG . 1

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 57
(De 15 de marzo de 1999)
" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LIBIA GOMEZ MAYA, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG . 3

RESOLUCION Nº 58
(De 15 de marzo de 1999)
" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DAKSHABEN MOHANBHAI PATEL PATEL, DE NACIONALIDAD HINDU." PAG . 4

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 92
(De 29 de enero de 1999)
" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA ARENERA BALBOA S.A." PAG . 5

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 228
(De 9 de marzo de 1999)

*EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO

Que el Licenciado TOMÁS ÁVILA MANZANARES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-392-516, miembro de la firma forense, ARIAS B. Y ASOCIADOS, Abogados en ejercicio, con oficinas en el Edificio Proconsa Nº 2, Piso 12, Calles 51 y Manuel María Icaza, Ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor JAVIER CARRIZO E., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-337-248, en su condición de Presidente y Representante Legal

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.80

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

de la Asociación denominada "FUNDACIÓN VIOLETA", inscrita en el Registro Público a Ficha S.C. 13576, Rollo 3727, Imagen 0050, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "FUNDACIÓN VIOLETA", como Institución Educativa sin fines de lucro:

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por el Licenciado **TOMÁS ÁVILA MANZANARES**.

- Escritura Pública N° 8,415 de 3 de octubre de 1997, otorgada por la Notaría Primera del Circuito, por la cual se protocolizan los documentos mediante los cuales se reconoce Personería Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada "FUNDACIÓN VIOLETA".

- Certificación expedida por el Registro Público el 14 de septiembre de 1998, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "FUNDACIÓN VIOLETA".

- Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "FUNDACIÓN VIOLETA", como Institución Educativa sin fines de lucro para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: *El siguiente Resuelto registrará a partir de su firma.*

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

PABLO A. THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 57
(De 15 de marzo de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, LIBIA GOMEZ MAYA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.1107 del 27 de octubre de 1975.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-30262.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Roberto Blandón C.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.112 del 25 de abril de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: LIBIA GOMEZ MAYA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-30262

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LIBIA GOMEZ MAYA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 58
(De 15 de marzo de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, DAKSHABEN MOHANBHAI PATEL PATEL, con nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0129 del 6 de enero de 1976.
- c) Certificación expedida por la Subdirección de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-57338.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Gordon Jr.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.201 del 13 de julio de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: DAKSHABEN MOHANBHAI PATEL PATEL
NAC: HINDU
CED: E-8-57338

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DAKSHABEN MOHANBHAI PATEL PATEL

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO N° 92
(De 29 de enero de 1999)

Entre los suscritos, RAUL A. HERNANDEZ L., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-155-1160, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, GABRIEL LEWIS NAVARRO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-208-1133, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa ARENERA BALBOA, S.A., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 279820, Rollo 40508, Imagen 59, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de

1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N° 23 de 22 de agosto de 1963, modificación por el Decreto de Gabinete N° 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N° 20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley N° 52 de 9 de febrero de 1996.

PRIMERA: El Estado otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 495 hectáreas, ubicada en la Bahía de Panamá, colindante con el Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, demarcada en el plano aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales e identificado por ésta con el número 98-81 y que se describe a continuación:

Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 78°56'21" de Longitud Oeste y 8°33'44" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,450 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 78°55'00" de Longitud Oeste y 8°33'44" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,996 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 78°55'00" de Longitud Oeste y 8°31'39" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,450 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 78°56'21" de Longitud Oeste y 8°31'39" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,996 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 495 hectáreas y está ubicada en la Bahía de Panamá, colindante con el Distrito de Balboa, Provincia de Panamá.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo ABSA-EXTR(arena)98-106A.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la

Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse, a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato.

TERCERA: El Estado se reserva el derecho a explorar y extraer dentro de las zonas concedidas, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este Contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del concesionario.

CUARTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 32 de 8 de febrero de 1996 y las leyes aplicables en el Código de Recursos Minerales.

QUINTA: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, podrá importar exento del pago de Impuestos de Importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de exploración y explotación amparadas por la Ley 109 del 8 de octubre de 1973.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueron indispensables para las actividades de exploración y explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata esta Ley (Artículo 21 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973).

SEXTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el Contrato.
- b) Extraer los minerales a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el Contrato.
- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio.
- d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear los minerales extraídos.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA, informará, inmediatamente a la Dirección General de Recursos Minerales y al Sistema Nacional de Protección Civil, de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los informes de Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos formarán parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

NOVENA: LA CONCESIONARIA pagará al Estado anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos Balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMA: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Balboa la suma de B/.0.40 por metro cúbico de arena extraída, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 del 9 de febrero de 1996.

DECIMOPRIMERA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de B/.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100) que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOSEGUNDA: Se ordena a LA CONCESIONARIA cumplir con las siguientes normas técnicas:

1.- Se prohíbe la descarga de combustibles, lubricantes y desperdicios en las zonas de concesión.

2.- El equipo de extracción deberá estar claramente identificado con el nombre de la empresa.

3.- LA CONCESIONARIA deberá mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia.

DECIMOTERCERA: LA CONCESIONARIA realizará extracciones de arena únicamente del fondo del mar y mantendrá un control específico de las zonas donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente y evitar los procesos de erosión.

DECIMOCUARTA: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en las áreas de reserva minera establecida por el Organismo Ejecutivo.

DECIMOQUINTA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMOSEXTA: La concesionaria podrá extraer un volumen máximo de 3,000 m³ de arena por viaje.

DECIMOSEPTIMA: LA CONCESIONARIA deberá informar mensualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, sobre la cantidad de minerales extraídos. Además deberán presentar un informe anual sobre el desarrollo de su explotación, el cual incluirá aspectos técnicos, ambientales, financieros y de personal.

DECIMOCTAVA: El Organismo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de las cláusulas o por cualquiera de sus causales que establezca la Ley.

DECIMONOVENA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20 del 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá a los 29 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR LA CONCESIONARIA,

GABRIEL LEWIS NAVARRO
Cédula N° 8-208-1133

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL.-
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 3 de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO,

RAUL A. H ERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias


Contraloría General de la República

REFRENDO:

AVISOS

AVISO
El Licdo. Manuel González C. abogado en ejercicio con cédula Nº 9-53-989 cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio hace del conocimiento público que **INVERSIONISTA ORIENTAL, S.A.**, ha traspasado a Luis Loo Murillo con cédula Nº 8-239-717 el establecimiento comercial denominado **CLINICAR**.
L-453-942-16
Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.526 de 24 de febrero de 1999, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 332738, Rollo 64395 e Imagen 0030, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **LICORES DEL ISTMO INTERNACIONAL, S.A.**
L-453-780-24
Segunda publicación

AVISO
En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido a **GLORIA JUDITH BOSQUEZ DE ESPINO** con cédula de identidad personal Nº 8-371-131 el establecimiento comercial denominado **"DISTRIBUIDORA ESPINO"** el cual se dedica a Expendio de Bebidas Alcohólicas al

por mayor y ubicado en la ciudad de Colón, provincia de Colón, lo cual es propiedad de **JOSE MARIA ESPINO PEREZ**, con cédula de identidad Nº 8-225-1553.
L-453-984-15
Segunda publicación

AVISO
COMPANIA MAILUZ, S.A., propietaria de los **ALMACENES PICCOLO** anuncia al público que ha traspasado dichos establecimientos a favor de la sociedad **STRONG MEN, S.A.** se hace esta publicación para los efectos que establece el artículo 777 del Código de Comercio.
L-454-016-07
Segunda publicación

AVISO
República de Panamá
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección General de Comercio Interior
Registro Provisional Provisional Nº 1998-269. Propietario o Sociedad: **(TRANSEMA) TRANSPORTE, SERVICIO Y MANTENIMIENTO, S.A.** Nombre del Establecimiento: **TRANSEMA**. Domicilio: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Chilibre, Vía Boyd Roosevelt, Caitimillo Centro, Local Nº 25. Registro Tipo: A. Actividades que ampara: **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES A RESIDENCIAS Y**

EMPRESAS
Liquidación Nº 42340 por valor de B/10.00
L-443-132-41
Segunda publicación

AVISO
Para cumplir con el artículo 777 del Código de Comercio, anuncio al público que yo, **WEN CHUNG LEON CHAN**, con cédula PE-11-132, he comprado el negocio **MINI SUPER MILLA 8**, ubicado en Ave. Central Chivo Chivo casa S/N, corregimiento de Belisario Porras al señor Alberto Pau Leon Chan con cédula 8-32-727.
Wen Chung Leon Chan
PE-11-132
L-453-983-33
Segunda publicación

AVISO
Para cumplir con el artículo 777 del Código de Comercio, anuncio al público que yo, **WAI SHUEN (usual) JOSE CHUNG YAU**, con cédula PE-10-2422 he comprado el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y PANADERIA NUEVO NANCITO**, ubicado en Sector Nº 2 Las Margaritas de Chepo al señor Chung Sing Wah, con cédula N-14-738.

WAI SHUEN
PE-10-242
L-453-983-59
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado

ABARROTERIA LUCIA, ubicado en Calle 9 Central y Meléndez, Nº 7065, Provincia de Colón. Colón, 11 de marzo de 1999.

COMPRADOR:
SHIN MUK LIAO SEE
Cédula Nº PE-8-2166
VENDEDOR:
YIU WAH HO
Cédula Nº N-17-817
L-453-841-72
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **CASA HENG LONG**, ubicado en la población de Portobelo, edificio La Cascada, Provincia de Colón. Colón, 11 de marzo de 1999.

COMPRADOR:
RAMIRO J. SANCHEZ O.
Céd. 3-20-339
VENDEDOR:
LIU LI LING DE CHEN
Céd. N-17-720
L-453-841-06
Segunda publicación

AVISO
Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio yo **JOSE LUIS ALVAREZ FREIRE**, varón, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº N-14-655 he vendido el establecimiento **SALON DE PELUQUERIA IMAXEN II** al señor **VENTURA ALVAREZ**

FREIRE, con Cédula Nº N-19-210 el día 12 de marzo de 1999. El negocio está ubicado en calle 10 entre Sta. Isabel y Roosevelt.
L-453-913-99
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 1027 de 1 de marzo de 1999 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **SEA ROUTES SHIPPING S.A.**, según consta en el Registro Público. Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 8852, Rollo 64478, Imagen 0034 desde el 12 de marzo de 1999.
Panamá, 17 de marzo de 1999.
L-453-990-70
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 1026 de 1 de marzo de 1999 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **ADRIATIC NAVIGATION INC.**, según consta en el Registro Público. Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 310981, Rollo 64383, Imagen 0051 desde el 8 de marzo de 1999.
Panamá, 17 de marzo de 1999.
L-453-990-70
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 056-DRA-
99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que **FILONILA OTERO DE RODRIGUEZ**, vecino de Burunga - Cabecera, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 8-199-586, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-093-94, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicadas en el Corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera, de esta provincia que se describen a continuación:

Parcela N° 1:
Demarcada en el plano N° 806-03-12252, con una Superficie de 3 Has + 2709.94 M2.

GLOBO A.
NORTE: Terreno de Paula Puga Melo.

SUR: Río Tinajones.

ESTE: Río Tinajones.

OESTE: Camino existente hacia Cerro Cama y a otros lotes.

Parcela N° 2:
Demarcada en el plano N° 806-03-12252, con una Superficie de 7 Has + 8009.M2.

GLOBO B.

NORTE: Río Tinajones.

SUR: Terreno de Pedro Martínez.

ESTE: Terreno de Ismael Navarro.

OESTE: Río Tinajones.

Parcela N° 3:
Demarcada en el plano N° 806-03-12252, con una Superficie de 0 Has + 4464.94 M2.

NORTE: Terreno de Paula Puga Melo.

SUR: Río Tinajones.

ESTE: Río Tinajones.

OESTE: Río Tinajones.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o de la Corregiduría de Amador y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Capira, a los 16 días del mes de marzo de 1999.

LUCIA JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario
Sustanciador
L-453-991-85
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 138-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **DELMA JUDITH JUAREZ DE GUEVARA**, vecino (a) de Barriada Urraca, Corregimiento de Cabecera, Distrito de

Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-124-139 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0705, según plano aprobado N° 909-03-10611, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1406.11 M2. ubicadas en El Junquillo, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edwin Enoy Juárez Hernández y otras.

SUR: Quebrada Tejal, Belisario Vega Hernández.

ESTE: Carretera de tosca de 20 Mts. de ancho que conduce a La Graciana y a Santiago.

OESTE: José de las Mercedes Juárez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de

— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho días del mes de marzo de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC.

HERMENEGLDO
RUJANO

Funcionario
Sustanciador
L-453-891-30

Unica Publicación

EDICTO N° 03
Santiago 12 de febrero
de 1999

MINISTERIO DE
ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
ADMINISTRACION
REGIONAL DE
CATASTRO
PROVINCIA DE
VERAGUAS

El Suscrito Administrador Regional de Catastro,

HACE SABER:

Que **CANDELARIO APARICIO**, ha solicitado en Compra a la Nación, un lote de terreno de 228.52 metros cuadrados, ubicado en la comunidad de San Antonio, Corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya Provincia de Veraguas, el cual se encuentran dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Tierra nacional, ocupado por el señor Cecilio Ramos.
SUR: Carretera Via Nazareth.
ESTE: Servidumbre de tierra a otros lotes.
OESTE: Tierras nacionales, ocupado por el señor Jose Franco.

Que con base a lo que dispone los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63, de 31 de julio de 1973, se fija el presente y en la Corregiduría de Atalaya, por (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse las personas que se crean con derecho a ello.

SRA. YABEL
PETROCELLI M.
TEC. TOP. ROLANDO
CORREA

Administrador Regional
de Castro-Veraguas
L-453-933-17
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 65

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **REGINO VERGARA GARCIA**, panameño, mayor de edad. Unido, Oficio Mantenimiento, con residencia en El Coco, Casa N° 7738, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 7-67-587, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 2da. Oriental, de la Barriada La Oriental, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 34.75 Mts.
SUR: Calle El Labrego con 32.42 Mts.
ESTE: Calle 2da. Oriental con 15.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.179 Mts.

Area total del terreno, quinientos tres metros cuadrados con setenta y seis deímetros cuadrados con dos centímetros cuadrados (503.7602 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de mayo de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) SR. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA

Es fiel copia de su original. La Chorrera, cinco (5) de mayo de mil novecientos noventa y siete.

ANA MARIA PADILLA
Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-452-186-39
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-106-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELIAS SAENZ SOLIS**, vecino (a) de Río Chico, del corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-65-332, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-608-94/29 de agosto de 1994, según plano aprobado Nº 807-17-13554 / 2 de octubre de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8932.75 M2., que forma parte de la finca 144365, inscrita al Rollo 8071, Código 8716, Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Belisario Antonio Vega.
SUR: Andrés Barante Rivera.

ESTE: Elias Sáenz Solís y Artemio Sánchez González y otra.
OESTE: Calle de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 27 días del mes de octubre de 1998.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA

Funcionario Sustanciador
El suscrito Corregidor de Policía de Pacora y en uso de sus facultades legales se fija el siguiente edicto hoy (27) de octubre de 1998, se pone en un lugar visible de este despacho se firma para su mayor constancia.

El Corregidor
AECIO MORENO T.
La Secretaria
GRELLHEN RIOS
Se destija del siguiente edicto hoy (20) de noviembre de 1998. Del lugar visible de este despacho se firma para su mayor constancia.

El Corregidor
AECIO MORENO T.
La Secretaria
GRELLHEN RIOS
L-452-646-16
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-102-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MIREYA GONZALEZ DE DOMINGUEZ**, vecino (a) de Las Mañanitas, del corregimiento Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-97-1632, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-284-86 / de 30 de diciembre de 1986, según plano aprobado Nº 807-19-11415 de 15 de julio de 1994, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 0 Has + 1373.78 M2., que forma parte de la finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 8.00 metros de ancho.
SUR: Francisco Lizandro Corro, Leandro Pimentel.
ESTE: Pablo Cueto Ramos.
OESTE: Adriano González Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de 1996.

ALMA BARUCO DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-452-646-15
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 157-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARTIN PEREZ PEREZ Y OTRO**, vecino (a) de La Arena, Corregimiento La Arena, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-44-53, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0206, según plano aprobado Nº 604-05-5215, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5896.99 M2. ubicada en París, Corregimiento de París, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julio Salazar.
SUR: Carretera Nacional Divisa- Chitré.
ESTE: Victor Aparicio Pérez Ayarza.
OESTE: Cirilo Pardo - Julio Salazar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 28 días del mes de diciembre de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-452-131-01
Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 157-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARIO NELSON OSORIO MARIN**, vecino (a) de Peñas Chatas, Corregimiento Peñas Chatas, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-50-2367, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0396, según plano aprobado Nº 603-05-

5152, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 4647.87 M2, ubicada en Peñas Chatas, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pedro Osorio - Juvencio Osorio.

SUR: Calansancio Osorio - Río Salobre.
ESTE: Carretera Ocu - Peñas Chatas.
OESTE: Calansancio Osorio - Juvencio Osorio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Chitré a los 28 días del mes de diciembre de 1999.
GLORIA A. GÓMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 L-452-147-67
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 160-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **SILVINA MAURE DE RAMOS Y OTROS**, vecino (a) de La Trinidad, Corregimiento El Ciruelo, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-29-188, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0283, según plano aprobado Nº 605-06-

5221, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2110.55 M2, ubicada en La Trinidad, Corregimiento de El Ciruelo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino La Trinidad-Ocu.
SUR: Rogelio Flores.
ESTE: Rogelio Flores.
OESTE: Elías Díaz.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Chitré a los 31 días del mes de diciembre de 1999.
GLORIA A. GÓMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 L-452-204-17
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 161-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **FELIPE CHAVEZ CALDERON**, vecino (a) de El Pedernal, Corregimiento Cabuya, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-15-948, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-

3019, según plano aprobado Nº 64-2037, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has + 7245.64 M2, ubicada en El Pedernal, Corregimiento de Cabuya, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Hermanos

López - Fidel Marciaga.

SUR: Sergio Araúz - Matías Araúz.

ESTE: Fidel Marciaga.
OESTE: Gregorio Pinzón - Callejón a El Pedernal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 31 días del mes de diciembre de 1999.

GLORIA A. GÓMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 L-452-205-80
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 236-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ARCENIO SANCHEZ AGUILAR**, vecino (a) de Marañón, Corregimiento El Retiro, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-73-723, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-

1090-92, según plano aprobado Nº 201-04-7096, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0759.09 M2, ubicada en Marañón, Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de tierra a Buen Retiro a El Marañón.
SUR: Río Chico.
ESTE: Julio Jaramillo.
OESTE: Río Chico.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de diciembre de 1999.

MARISOLA DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. RUAL GUARDIA FIGUEROA
 Funcionario Sustanciador
 L-452-205-22
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 156-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
 Que, **GLORIA ESTHER CORDOBA**

DE

SAMANIEGO, vecino (a) del corregimiento de El Manantial, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-56-359, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-354-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1,114.54 M²., en el plano Nº 701-06-6659, ubicado en Campo Alegre, Corregimiento de El Manantial, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Carretera de asfalto que conduce de Las Tablas al Puerto Mensabé.
 SUR: Terreno de Didimo Eulogio Vergara.
 ESTE: Camino que conduce de Santo Domingo al Puerto Mensabé.
 OESTE: Terreno de Didimo Eulogio Vergara y Tomás E. Samaniego.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Manantial y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 28 días del mes de diciembre de 1998.
FELICITA G. DE CONCEPCION
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA A. BALLESTEROS
 Funcionario Sustanciador
 L-451-751-41
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 160-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
 Que, **BLANCA AURORA MELGAR GUTIERREZ O AURORA MELGAR GUTIERREZ**, vecino (a) del corregimiento de Los Angeles, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-31-597, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-446-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 8,463.08 M²., en el plano Nº 702-07-8887, ubicado en Loma Larga, Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Aurora Melgar Gutiérrez o Blanca Aurora Melga Gutiérrez, servidumbre y María del Carmen de Rodríguez.
 SUR: Junta Comunal de Los Angeles.
 ESTE: Terreno de Luis Sáez Moreno.
 OESTE: Terreno de María del Carmen de Rodríguez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 28 días del mes de diciembre de 1998.
FELICITA G. DE CONCEPCION
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA A. BALLESTEROS
 Funcionario Sustanciador
 L-452-002-89
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 161-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
 Que, **BENIGNO VARGAS BALLESTEROS Y OTRA**, vecino (a) del corregimiento de Colón, Distrito de Cabecera-Colón, y con cédula de identidad personal Nº 7-57-186, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-084-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has + 1,929.98 M²., en el plano Nº 705-03-6603, ubicado en Los Panamaes, Corregimiento de Lajamina, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Terreno de Mercedes Vargas Ballesteros.
 SUR: Terreno de Tomás Vargas Ballesteros, camino a Los Panamaes a otras fincas y Qda. s/n.

ESTE: Terreno de Elisa Vargas.
 OESTE: Terreno de Víctor M. Jiménez, Augusto Delgado.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de Lajamina y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 28 días del mes de diciembre de 1998.
FELICITA G. DE CONCEPCION
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA A. BALLESTEROS
 Funcionario Sustanciador
 L-452-018-79
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 165-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
 Que, **REINALDO SAENZ NIETO o REINALDO SAEZ NIETO** vecino (a) del corregimiento de La Peña, Distrito de Chomera, y con cédula de identidad personal Nº 7-52-972, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-033-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 Has

+ 2,151.02 M²., en el plano Nº 700-08-6893, ubicado en La Montañuela, Corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Terreno de Agustina Sáez, Encarnación Sáez y Qda. s/n.
 SUR: Camino al Rodeo.
 ESTE: Camino que conduce de El Rodeo a Las Peñas.
 OESTE: Camino que conduce de Llano de La Paima al Rodeo.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 29 días del mes de diciembre de 1998.
FELICITA G. DE CONCEPCION
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA A. BALLESTEROS
 Funcionario Sustanciador
 L-452-185-25
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 162-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (Stra.),

MARGARITA VASQUEZ SAMANIEGO, vecino (a) de Bda. San Antonio, corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-97-750, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-199-97, la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 0 Has + 2,825.42, 0 Has + 4,416.52, y 0 Has + 0274.98 Mts., respectivamente, ubicada en El Hato, Corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, de esta Provincia de cuyos linderos son: **PARCELA Nº 1:** 0 Has + 2,825.42 M2. **NORTE:** Terreno de José A. Molina. **SUR:** Terreno de Luis Vázquez Samaniego. **ESTE:** Camino que conduce de la Qda. El Hato al Río Guararé. **OESTE:** Terreno de José A. Molina. **PARCELA Nº 2:** 0 Has + 4,416.52 M2. **NORTE:** Terreno de Herfina Samaniego. **SUR:** Qda. El Hato (Globo B) propiedad de Margarita Vázquez Samaniego. **ESTE:** Camino a la Qda. El Hato. **OESTE:** Terreno de Horacio Espino. **PARCELA Nº 3:** 0 Has + 274.98 M2. **NORTE:** Globo A. propiedad de Margarita Vázquez Samaniego y Qda. El Hato. **SUR:** Qda. El Hato, después de la Qda. Agapito Espino. **ESTE:** Qda. El Hato, después de la Qda. Benjamín Vázquez. **OESTE:** Terreno de Horacio Espino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 29 días del mes de diciembre de 1998.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-452-060-65
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 026-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **DIMAS MILCIADES RIVERA SAAVEDRA**, vecino (a) del corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-61-512, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-140-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 4,246.71 M2., en el plano Nº 700-06-6926, ubicado en Perales, Corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé, de esta Provincia de cuyos linderos son: **NORTE:** Camino que conduce de Los Cerros a La Pasera y José María Saavedra. **SUR:** Terreno de Ruth

Baría.

ESTE: Camino principal que conduce de Las Trancas a La Pasera.

OESTE: Camino que conduce de Las Trancas a Los Cerros y a La Pasera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de febrero de 1999.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-453-079-68
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 024-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **ABRAHAM RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 6-54-781, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 7-157-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 2,233.91 M2., en el plano Nº 706-08-6929, ubicado en

Cambutal, Corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, de esta Provincia de cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Timoteo Vázquez y Erasmo Rodríguez.

SUR: Terreno de Rafael Samaniego, Juan Trejos. **ESTE:** Carretera que conduce de Los Buzos a Ave María (carretera de tosca).

OESTE: Quebrada Grande.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de febrero de 1999.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-453-042-53
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 023-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del Ministerio
de
Desarrollo

Agropecuario,
Departamento de Reforma
Agraria, Región 8, en la
Provincia de Los Santos,
al público:

HACE SABER:

Que, **LIBIA CLAUDINA SAAVEDRA DE BARRICS**, vecino (a) del

corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-46-

831, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-199-98, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has + 3,005.95 M2., en el

plano Nº 700-06-6927, ubicado en La Pasera, Corregimiento de La Pasera, Distrito de Guararé, de esta Provincia de cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Leyda C. Saavedra.

SUR: Terreno de Leyda C. Saavedra.

ESTE: Terreno del Estado de Perales y camino que conduce de Las Trancas a La Pasera.

OESTE: Terreno de Leyda C. Saavedra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de febrero de 1999.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-453-028-45
Única Publicación R